

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0055-18
ACUERDO DE CIERRE No. 026/RN-F0/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED], ubicado en [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0087RN2018**, de once de junio de dos mil dieciocho, se comisionó al Ing. José Galván Galván, inspector adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al [REDACTED] en el [REDACTED]. El Lugar a inspeccionar es: Centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Con el objeto de:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, así como Centro de Almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 4.- Señalar si se cuenta o no con la documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembolso forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0087/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0055-18

ACUERDO DE CIERRE No. 026/RN-FO/18

General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0087/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas: 23° 07' 35.9"** de latitud Norte y **102° 49' 24.4"** de longitud Oeste. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación **3 metros**, y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: **GARMIN**, modelo: **GPSmap76**

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la testigo designada y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por el Centro de almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] lugar en el cual durante el recorrido se detectó en su interior almacenados materias primas forestales maderables, por lo que se procede a realizar la identificación y cubicación de las mismas, encontrando que se trata de leña seca de encino (Quercus sp), misma que al ser medida y cubicada arrojan un volumen total de 152.6 metros cúbicos de leña seca de encino, por lo que el inspector solicita a la persona con quien se entiende la diligencia, exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas almacenadas a lo que el inspeccionado exhibe en original lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0055-18
ACUERDO DE CIERRE No. 026/RN-FO/18

DOCUMENTO	FOLIO PROGRESIVO	FECHA	VOLUMEN	PROCEDENCIA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
3 Remisiones Forestales	18092260, 18092265 y 18092266	23 de marzo, 11 de abril y 4 de mayo de 2018	24.537 24.537 24.600	[REDACTED]	D-32-049-POT-001/15
1 Remisión Forestales	17887999	15 de Febrero	21.404	[REDACTED]	P-32-049-DOL-022/16
1 Remisión Forestales	18093987	10 de Junio de 2018	21.100	[REDACTED]	S-32-021-SAL-001/17
2 Reembarques Forestales	17135913 y 17135915	24 de enero y 22 de febrero de 2018	21.164 21.100	[REDACTED]	T-32-049-DIC-001
1 Remisión Forestal	17135668	14 de Noviembre de 2017	14.265	[REDACTED]	S-32-021-SAL-001/17

Todas las remisiones y reembarques forestales presentadas durante la inspección tienen como DESTINATARIO al [REDACTED] lugar de destino de los productos forestales maderables el ubicado [REDACTED]

Con la documentación exhibida durante la visita de inspección en su conjunto se acredita un total de 172.707 metros cúbicos de leña seca de encino, con lo cual se acredita la legal procedencia de las materias

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0055-18

ACUERDO DE CIERRE No. 026/RN-FO/18

primas forestales maderables encontradas en almacenamiento, las cuales fueron de 152.6 metros cúbicos de leña seca de encino.

Acto continuo los inspectores solicitan al visitado exhiba el aviso de funcionamiento del Centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a lo que el visitado exhibe en original el oficio DFZ152-201/16/1159, de fecha 27 de junio de 2016, donde la SEMARNAT Resuelve otorgar la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales con nombre comercial del establecimiento de [REDACTED] Cuyo titular es [REDACTED] en el documento se menciona que la ubicación será [REDACTED] se le asigna el Código de Identificación [REDACTED] El Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales tiene autorizado el Giro de Leñería con capacidad instalada de 1000 metros cúbicos rollo.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de *Centro de Almacenamiento de materias primas forestales autorizado por la SEMARNAT y que acredita la legal procedencia de los productos forestales maderables encontrados almacenados.*

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

De conformidad con el Artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] acredita la legal procedencia de las materias primas forestales maderables almacenadas [REDACTED] ubicado en [REDACTED] además cuenta con su aviso de funcionamiento como centro de almacenamiento de materias primas forestales y código de identificación otorgado por la SEMARNAT, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0055-18

ACUERDO DE CIERRE No. 026/RN-FO/18

La documentación presentada durante la visita de inspección fue expedida por la documentación presentada por el inspeccionado en la visita de inspección en su conjunto acredita un total de 172.707 metros cúbicos de leña seca de encino, con lo cual se verifica la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas en dicho centro, las cuales arrojaron un volumen de 152.6 metros cúbicos de leña seca de encino, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0087RN2018**, de once de Junio de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección RN0087/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0087/2018 de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY